

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ANORMALES O  
DESPROPORCIONADAS**

**EXPEDIENTE 04/24**

**OBJETO: SERVICIO DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN Y MARKETING PARA CONGRESOS Y  
TURISMO DE SEVILLA, S.A.**

Asisten al presente acto en nombre del Comité de Dirección de CONTURSA:

- Dña. Maria Paz Lucena Luque, Directora del Área Económico Financiera, Compras y Contratación.
- D. Ángel Luis de la Feria Waflar, Director del Área Técnica.

Con la asistencia de la Jefa de Contratación, Dña. Irene Rivera Monsalve

**PROPUESTAS PRESENTADAS:** Dentro del plazo establecido para la recepción de propuestas, presentaron propuesta seis empresas:

- **LA CASETA DE JUAN LEÓN S.L.**
- **INNN 360 S.L.**
- **JUMPERS COMUNICACIÓN, S.L.**
- **UTE NOMADS TURISMO S.L. - WATERMELON**
- **IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.**
- **EDEN COMUNICACIÓN, S.L.**

De las 6 licitadoras, las propuestas presentadas por **IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.** y **EDEN COMUNICACIÓN, S.L.**, no continúan en el proceso de licitación, al no haber alcanzado el umbral mínimo tal y como se estableció en el Anexo del PCP y quedó recogido en el Informe de evaluación técnica de los sobres 2 y en el Acta de apertura pública de los sobres 3.

Tras la apertura pública de los sobres 3, en la cual se aprecia la posibilidad de que la licitadora **INNN 360º, S.L.** podría estar incurso en presunción de anormalidad, se procede a analizar lo dispuesto en el apartado 5 del Anexo I del PCP relativo a los "*Parámetros objetivos para considerar una proposición anormal o desproporcionada*":

*"No se admitirán proposiciones anormales o desproporcionadas que no estén adecuadamente justificadas.*

*Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:*



1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para la justificación razonada de la baja a los licitadores cuya proposición se encuentre incurso en presunción de anormalidad. Una vez recibidas en tiempo y forma las alegaciones, por el técnico o técnicos que CONTURSA designe se realizará un informe motivando si se consideran o no justificadas las proposiciones.

Aquellas proposiciones que CONTURSA considere que no justifiquen adecuadamente su baja, se considerarán anormales o desproporcionadas, no justificadas, quedando por tanto excluidas del procedimiento selectivo".

Las proposiciones económicas presentadas por las empresas y a las que se les va a efectuar la comprobación para verificar si se encuentran incursas en presunción de anormalidad son:

- **La Caseta de Juan León S.L.** Propuesta económica: **492.000,00 €**
- **INNN 360º, S.L.** Propuesta económica: **353.985,00 €**
- **Jumpers Comunicación, S.L.** Propuesta económica: **530.000,00 €**
- **UTE Nomads Turismo, S.L. - Watermelon Cors Marketing, Comercio y Publicidad, S.L.** Propuesta económica: **540.000,00 €**



Una vez aplicado el parámetro 4 que es el que nos aplica, se concluye que toda aquella licitadora que haya presentado **proposición económica inferior a las propuestas presentadas por el importe de 412.795,50 € será considerada incurso en presunción de anormalidad.**

En vista de lo anterior, se detecta que la propuesta económica presentada por la licitadora **INNN 360ª, S.L.(353.985,00 €)** se considera incurso en presunción de anormalidad por lo que, se le requiere para que en el plazo de tres días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de su propuesta económica en base al cual se ha definido la anormalidad de la misma, mediante la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En Sevilla, a 19 de septiembre de 2024



